

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.) Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concierne al servicio de la Nación que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año 38 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.
Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.
 Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.
 Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas doña María Isabel, doña María de la Paz y doña María Eulalia.
 (Gaceta del 25 de Mayo.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

NEGOCIADO 2.º—SANIDAD.
 Circular núm. 186.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad con fecha 25 de Abril próximo pasado me comunica lo siguiente:
 «Viene, hace algun tiempo, llamando la atención de este centro el constante retraso con que, de algunos Gobiernos civiles, se remiten á esta superioridad los resúmenes mensuales de Estadística Sanitario-demográfica, retraso que apenas si logra vencerse, merced á las constantes excitaciones que al efecto se dirigen por esta Dirección general. Para obviar esta dificultad debería bastar con señalarla, teniendo en cuenta cuanto sobre el particular se halla prevenido en órdenes de este centro fechas 28 de Junio y 8 de Julio de 1879 y 21 de Enero y 18 de Diciembre de 1880; pero sin embargo, hasta aquí, todos los esfuerzos de este centro se han estrellado ante las excusas alegadas por la morosidad de los funcionarios encargados de este servicio.
 Urge, pues, que los resúmenes se remitan en los Gobiernos civiles á medida que se vayan recibiendo de los Ayuntamientos los estados semanales, reclamando incansablemente de aquellos los que no se reciban puntualmente, hasta conseguir que dentro de la provincia no omita Alcalde algu-

no la remision semanal del estado sanitario modelo núm. 1.
 Si durante algun tiempo se vigila especialmente este servicio, no dude V. S. qué tanto por hábito cuánto por el deber ineludible en que se hallan de practicarle, se recibirán en ese Gobierno los estados de que se trata, sin necesidad de excitacion alguna para su cumplimiento.
 No será bastante causa á justificar el retraso la corta comunicacion postal

de algunos pueblos, porque no hay ninguno que, por lo menos, no tenga correo semanal; y si por algunos de aquellos se omitiere el cumplimiento de lo ordenado, ejerza V. S. sobre ellos los medios de que dispone hasta conseguir se acomoden estrictamente á lo dispuesto.
 Por lo que respecta á la formacion de los resúmenes mensuales, á fin de evitar todo género de dudas, remito á V. S. la division en semanas del año

actual y número de las mismas que se hallan afectas á cada mes.
 Este centro abriga fundadamente la esperanza de que el reconocido celo de V. S. regularizará servicio tan importante en la provincia de su digno cargo, procurando de este modo el mejor y más provechoso estudio de las diferentes cuestiones que entraña y el más rápido cambio con los Boletines Sanitarios que del extranjero se reciben.»

Division del año natural de 1881 en semanas y meses, para la formacion en ese Gobierno civil del resumen mensual de la Estadística Sanitario-demográfica que ha de remitirse á este centro directivo.

(SEMANA NATURAL DE LUNES Á DOMINGO, AMBOS INCLUSIVE.)

N.º correlativo de semanas.	Dias que comprenden.	Meses á que se hallan afectas.	N.º de semanas que comprenden.	N.º correlativo de semanas.	Dias que comprenden.	Meses á que se hallan afectas.	N.º de semanas que comprenden.
1.ª	27 Diciembre á 2 Enero.	Enero.	5	27.ª	27 Junio á 3 Julio.	Julio.	5
2.ª	3 Enero á 9 idem.			28.ª	4 Julio á 10 id.		
3.ª	10 idem á 16 id.			29.ª	11 id. á 17 id.		
4.ª	17 id. á 23 id.			30.ª	18 id. á 24 id.		
5.ª	24 id. á 30 id.			31.ª	25 id. á 31 id.		
6.ª	31 Enero á 6 Febrero.	Febrero.	4	32.ª	1.º Agosto á 7 Agosto.	Agosto.	4
7.ª	7 Febrero á 13 id.			33.ª	8 id. á 14 id.		
8.ª	14 id. á 20 id.			34.ª	15 id. á 21 id.		
9.ª	21 id. á 27 id.			35.ª	22 id. á 28 id.		
10.ª	28 Febrero á 6 Marzo.	Marzo.	4	36.ª	29 Agosto á 4 Setiembre.	Setiembre.	4
11.ª	7 Marzo á 13 id.			37.ª	5 Setiembre á 11 id.		
12.ª	14 id. á 20 id.			38.ª	12 id. á 18 id.		
13.ª	21 id. á 27 id.			39.ª	19 id. á 25 id.		
14.ª	28 Marzo á 3 Abril.	Abril.	4	40.ª	26 Setiembre á 2 Octubre.	Octubre.	5
15.ª	4 Abril á 10 id.			41.ª	3 Octubre á 9 id.		
16.ª	11 id. á 17 id.			42.ª	10 id. á 16 id.		
17.ª	18 id. á 24 id.			43.ª	17 id. á 23 id.		
18.ª	25 Abril á 1.º Mayo.	Mayo.	5	44.ª	24 id. á 30 id.	Noviembre.	4
19.ª	2 Mayo á 8 id.			45.ª	31 Octubre á 6 Noviembre.		
20.ª	9 id. á 15 id.			46.ª	7 Noviembre á 13 id.		
21.ª	16 id. á 22 id.			47.ª	14 id. á 20 id.		
22.ª	23 id. á 29 id.			48.ª	21 id. á 27 id.		
23.ª	30 Mayo á 5 Junio.	Junio.	4	49.ª	28 Noviembre á 4 Diciembre.	Diciembre.	4
24.ª	6 Junio á 12 id.			50.ª	5 Diciembre á 11 id.		
25.ª	13 id. á 19 id.			51.ª	12 id. á 18 id.		
26.ª	20 id. á 26 id.			52.ª	19 id. á 25 id.		

Y he dispuesto su publicacion en este periódico oficial para conocimiento de todos los Alcaldes de esta provincia, á fin de que cumplan el servicio que se interesa en la presente circular, remitiendo á este Gobierno con la mayor puntualidad los correspondientes estados semanales Demográficos-sanitarios, pues de lo contrario estoy dispuesto á corregir en lo sucesivo severamente toda omision ó negligencia en el cumplimiento de este servicio.
 Santander 18 de Mayo de 1881.

El Gobernador,
 Fernando Frago.

Circular núm. 187.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 30 de Abril último me comunica la Real orden que sigue:

«El Sr. Ministro de la Guerra dice á este Ministerio lo siguiente:

Habiendo hecho presente á este Ministerio el Capitan general de Cataluña la lentitud con que son devueltos los interrogatorios que procedentes de causas en curso se remiten á las autoridades civiles, sufriendo con este motivo grandes dilaciones los procedimientos con perjuicio del Tesoro, de los interesados y de la pronta administracion de justicia; el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver me dirija á V. E. como de su Real orden lo verifíco por si se sirve dictar las medidas oportunas encaminadas á excitar el celo de sus subordinados, con objeto de evitar que estos demoren el cumplimentar la evacuacion de exhortos, interrogatorios ó práctica de diligencias, y que considerando este servicio como preferente no pueda retrasarse por tal motivo la pronta administracion de justicia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para los efectos que se interesan.»

En su consecuencia espero que los señores Alcaldes de esta provincia procurarán cumplir con todo celo y actividad los servicios á que se hace referencia en la preinserta Real orden, evitando de este modo responsabilidades, y además los perjuicios que con su apatía irrogan á los interesados, y el retraso consiguiente á la administracion de justicia.

Santander 23 de Mayo de 1881.

El Gobernador,
Fernando Frago.

Circular núm. 188.

Habiéndose extraviado la cédula personal de 5.ª clase n.º 116 expedida el 14 de Julio de 1880 á favor de D. Juan Manuel de Mazarrasa, vecino de esta ciudad, encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la inutilizacion de dicho documento caso de ser habido.

Santander 24 de Mayo de 1881.

El Gobernador,
Fernando Frago.

Circular núm. 189.

Por el Sr. Coronel Teniente Coronel primer Jefe de la Comandancia de Carabineros de esta provincia se me dice con fecha de ayer lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo con fecha 19 del actual se ha servido disponer que á los aspirantes que soliciten ingreso en el mismo en clase de carabineros de infantería, se les exija solamente la estatura de un metro 600 milímetros, en vez de 1'620 que como mínimum estaba prevenido; lo cual ruego á V. S. se sirva publicarlo así en el *Boletín oficial* de la provincia para que llegue á noticia de los que deseen obtener ingreso en este instituto.»

Y en su virtud se publica en este periódico oficial para conocimiento de los personas á quienes pueda interesar.

Santander 24 de Mayo de 1881.

El Gobernador,
Fernando Frago.

POBLACION DE SANTANDER.

Gobierno civil de la provincia de Santander.

NUMERO DE HABITANTES 41.021.

CUADROS semanales de las defunciones y nacimientos ocurridos desde el dia 9 de Mayo al dia 15 del mismo de 1881.

Número de los fallecidos	DEFUNCIONES.										NACIMIENTOS.													
	Edad de los fallecidos.					Enfermedades infecciosas.					Causas de muerte.					Otras enfermedades frecuentes.					Muerte violenta.			
0 á 1 año.	10	Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus.	Cólera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Aplejía.	Reumatismo articular agudo.	Catarro intestinal (diarrea).	Cólera infanatil.	Otras enfermedades.	Por accidentes.	Por suicidio.	Por homicidio.	
1 á 5 años.	4																			6				
6 á 10 años.	2																							
11 á 20 años.	1																							
21 á 40 años.	3																							
41 á 60 años.	2																							
61 á 100 años.	4																							
Total.	26																							

Número de los nacidos en el intervalo indicado.	Legítimos.		Naturales.		TOTAL.
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	
29	12	16	1	..	1

Comparacion entre nacimientos y defunciones.
Total general de nacimientos 29 } Diferencia en más 3
de defunciones 26 }

Circular núm. 190.

Por el Sr. Intendente militar del distrito de Búrgos se comunica á este Gobierno de mi cargo con fecha 21 del actual lo siguiente:

«Con fecha 24 de Marzo último tuve el gusto de pasar á manos de V. S. una relacion de las cantidades facilitadas á varios individuos que fueron exceptuados del servicio militar en el año próximo pasado, con expresion de los Ayuntamientos que habian de efectuar el reintegro, é interesándoles la remision á esta oficina de las cartas de pago que habian de justificar haber efectuado el ingreso.

Nuevamente suplico á V. S. se digne poner en conocimiento de los respectivos Ayuntamientos que con esta misma fecha remito los oportunos avisos al Sr. Administrador de esa provincia con el fin de que se sirva admitir los mencionados reintegros, sirviéndose interesar á los respectivos Alcaldes la remision de las cartas de pago á esta oficina, la cual en su equivalencia les entregará copias certificadas para su resguardo, pues es la única manera con que pueden acreditar haber tenido lugar el ingreso de la cantidad correspondiente; en caso contrario se veria esta oficina en descubierto y no podria dar cumplimiento á las órdenes que tiene recibidas de la Direccion general del cuerpo.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento y más exacto cumplimiento por parte de los Ayuntamientos citados en la circular núm. 98, inserta en el *Boletín* correspondiente al dia 29 de Marzo último.

Santander 24 de Mayo de 1881.
El Gobernador,
Fernando Frago.
REEMPLAZOS.

Circular núm. 191.
Con el fin de evitar dudas á los Ayuntamientos respecto de la circular núm 175, inserta en el *Boletín oficial* de 17 del corriente, y de la Real orden de 9 del mismo á que se refiere, y excusarles gastos inútiles, y molestias á muchos mozos que no tienen necesidad de presentarse ante la Comision provincial, he dispuesto advertir á los señores Alcaldes, que para la revision que empieza en 1.º de Junio próximo, deberán traer:
1.º A los mozos que, declarados

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo ordenado por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad. Santander 24 de Mayo de 1881.—El Gobernador, *Fernando Frago.*

exentos en reemplazos anteriores, han sido declarados soldados en la revisión de este año.

2.º A los que, declarados exentos en otros reemplazos, lo hayan sido también en el de este año, siempre y cuando en el fallo dictado por dicha revisión haya apelado alguno ó apele antes del día en que deban venir á la capital; advirtiéndole también que los mozos declarados exentos en otros reemplazos y en la revisión del actual, sin que del fallo de este año se haya apelado ni se apele antes del día referido, no deben venir á esta ciudad.

Santander 24 de Mayo de 1881.

El Gobernador,
Fernando Frago.

SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Número 3.902.

D. CLAUDIO ALDAZ, Jefe de la Sección de Fomento de esta provincia.

Hago saber: Que don Justo Ansuátegui, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de «Julian», de mineral hierro y otros, al sitio que llaman Callejon de la Encina, término del lugar de Miranda, Ayuntamiento de Santander, que linda al N. propiedad de don Agapito Villa; al S. dependencias de la fábrica de tejera de Miranda; al E. terrenos particulares, y al O. terrenos de don Antonio Alvarez y otros. Hace la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un cerro de hierro situado en el Callejon de la Encina, á 100 metros próximamente en direccion N. E. de la casa de D. Antonio Alvarez; desde él se medirán al N. 150 metros, fijándose la 1.ª estaca; de esta al E. 200 metros, la 2.ª; de esta al S. 300 metros, la 3.ª; de esta al O. 400 metros, la 4.ª; de esta al N. 300 metros, la 5.ª, y de esta á la 1.ª 200 metros.

Dicha solicitud fué presentada el 21 del corriente.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto de 23 del actual, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 24 de Mayo de 1881.—Claudio Aldaz.

COMISARÍA DE GUERRA

DE SANTANDER.

Relacion de las compras verificadas para las atenciones de la factoría de utensilios de esta plaza en la decena anterior.

D. Pablo Carrera, vecino de esta, 100 litros de aceite de 2.ª á 0'86 pesetas el litro.

D. Francisco Cueto, vecino de Soncillo, 1.331 kilogramos de carbon de encina á 0'10 pesetas el kilogramo.

Santander 21 de Mayo de 1881.—El Comisario de Guerra, Arturo Elías.

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE VALLADOLID.

Anuncio.

La escuela elemental completa de niñas de esta capital, creada nuevamente en el barrio de S. Andrés, con la dotación anual de 1.333 pesetas 25 céntimos, será provista en las oposiciones que se han de celebrar en el mes de Junio próximo en esta provincia.

Lo que se anuncia al público, á fin

de que las Maestras que se hallan con los requisitos necesarios presenten sus solicitudes en el término de un mes á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Valladolid 21 de Mayo de 1881.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

ESTANCOS.

Se halla vacante el estanco del pueblo de Lierganes, distrito administrativo de Entrambasaguas, que lo desempeñaba D. Sandalio Revilla.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia para que los que se consideren aptos para su desempeño con arreglo al Real decreto de 24 de Setiembre de 1874, presenten sus solicitudes en esta Administracion económica dentro del plazo de 15 dias, contando desde su publicacion, acompañando en ellas los documentos originales que acrediten sus servicios, y doble copia de los mismos, una en papel del sello 11.º, certificada por el Comisario de Guerra de esta plaza, y la otra en el de oficio.

Santander 23 de Mayo de 1881.—El Jefe económico, Manuel Gutierrez del Cañizo.

Se halla vacante el estanco número 4.º de esta capital por renuncia del que lo desempeñaba, el cual estuvo situado en la Alameda 1.ª

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia para que los que se consideren aptos para su desempeño con arreglo al decreto de 24 de Setiembre de 1874, presenten sus solicitudes en esta Administracion económica dentro del plazo de quince dias, contando desde su publicacion, acompañando á ellas los documentos originales que acrediten sus servicios, y doble copia de los mismos, una en papel del sello 11.º, certificada por el Comisario de Guerra de esta plaza, y la otra en el de oficio.

Santander 24 de Mayo de 1881.—El Jefe económico, Manuel Gutierrez del Cañizo.

ADMINISTRACION DE ADUANAS DE SANTANDER.

Existen en los almacenes de esta Aduana hace más de seis meses, los bultos que á continuacion se expresan, sin que hásta la fecha se hayan presentado sus dueños á verificar su despacho: en su consecuencia esta Administracion invita á los mismos para que en el término de veinte dias los verifiquen; pasado dicho plazo se procederá por esta Administracion á incoar el oportuno expediente de abandono.

1 barrica T. S. núm. 463, conteniendo tinta, consignada á D. Telesforo Martinez.

2 cajas rotuladas, conteniendo libros y estampas á D. C. Sepúlveda.

1 id. id. id. á D. S. Huerta.

1 baul señores Gil y Cuenca, conteniendo equipaje.

1 maleta id. id. id. id.

Santander 18 de Mayo de 1881.—El Administrador, Domingo Lopez. 3-3

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Noja.

Terminado el apéndice al amillara-

miento que ha de servir de base para el reparto de la contribucion territorial del año de 1881 á 82, se halla expuesto en la Secretaría del Municipio para que los interesados puedan enterarse de él y hacer las reclamaciones que procedan, dentro del término de ocho dias; pasado este plazo no serán aquellas admitidas.

Noja 21 de Mayo de 1881.—Miguel de San Miguel.

Ayuntamiento de Val de San Vicente.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito para la asistencia gratuita de cuarenta y un familias pobres y los transeúntes enfermos también pobres que ocurran, dotada con quinientas pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía en el término de quince dias contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Val de San Vicente 20 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Bernardo Diaz Mollada.

Ayuntamiento de Guriezo.

Formado en borrador el apéndice al amillaramiento, se halla expuesto al público en esta Secretaría y por término de ocho dias contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, durante cuyo término y las horas de oficina, podrá ser examinado por los contribuyentes y presentarse las reclamaciones que estos crean oportunas, las cuales no serán atendidas pasado aquel.

Guriezo 22 de Mayo de 1881.—José Llamosas.

Ayuntamiento de San Felices.

En poder de D. Manuel Ceballos, vecino de Llano, en este distrito, se hallan prendadas y en custodia por estar causando daños en la vega comun tres yeguas de las señas siguientes:

La una como de diez á doce años de edad, seis cuartas de alzada, pelo negro, la oreja derecha un poco despuñada y rasgada al medio, una pequeña estrella en la frente.

La otra como de dos años de edad, pelo negro fino, una estrella pequeña también en la frente, la pata derecha calzada; y la otra, como de tres años de edad, pelicana ó torda, las dos patas calzadas y una estrella en la frente rasgada.

Todas tres tienen en el cuadril derecho un marco á fuego figurando una circunferencia y en el medio de esta dos letras incomprensibles, y al parecer son una y griega y ese. Las personas que sean sus dueños pueden pasar á recogerlas, previo pago de daños, alimentos y este anuncio, por término de treinta dias, pasados los cuales se procederá á su venta, como mostrencos.

San Felices 23 de Mayo de 1881.—Benito G. Quijano.

Feria en Arredondo.

El Ayuntamiento de este pueblo ha acordado establecer una feria mensual permanente, que se celebrará todos los primeros miércoles de cada un mes, y dará principio en el de Julio próximo.

El sitio designado para la feria es el mismo donde se celebra la titulada *Todos los Santos*, que ofrece las mejores comodidades para personas y ganados, que no pagarán sus dueños derecho alguno por los que vendan y libren también todos los sitios públicos.

Arredondo 22 de Mayo de 1881.—El Alcalde, primer Teniente, Leoncio de la Campa.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza imponible de este término municipal para el próximo año económico de 1881 á 82 se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Cabezón de la Sal 23 de Mayo de 1881.—El Alcalde, José Sanchez y García.

Ayuntamiento de Cieza.

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el ejercicio próximo de 1881-82, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á fin de que los incluidos en él deduzcan dentro del plazo fijado lo que vieren convenirles.

Cieza y Mayo 22 de 1881.—El Alcalde, Pedro Fernandez.

Ayuntamiento de Limpías.

Terminado el apéndice al amillaramiento para el año económico de 1881 á 1882, se halla de manifiesto en la Secretaría de la corporacion por término de quince dias para oír las reclamaciones que contra el mismo se hagan.

Limpías 23 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Fabian Lopez y Piedra.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. RUPERTO FERNANDEZ, Secretario del Juzgado municipal de este distrito de Rionansa.

Certifico: que en el juicio verbal promovido en ese Juzgado por D. José García Portilla, vecino del pueblo de Celis, contra D. Jorge Alberto Dum, de igual vecindad, como representante de la sociedad anónima titulada de «Santander», sobre pago de sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos, seguido en rebeldía del demandado, se dictó la sentencia que comprende la cabeza y parte dispositiva del tenor siguiente:

Cabeza de la sentencia.—En Rionansa á siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno: el señor don Salustiano Gutierrez de la Torre, Juez municipal de este distrito, visto el presente juicio verbal seguido entre partes, de la una como demandante don José García Portilla, de profesion labrador y vecino de Celis; y de la otra como demandado don Jorge Alberto Dum, vecino del mismo pueblo, como representante de la sociedad anónima titulada de «Santander», dedicada á la industria minera, sobre pago de sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Parte dispositiva.—Fallo que debo de condenar y condeno á don Jorge Alberto Dum, como representante de la sociedad anónima titulada de «Santander», á que pague, luego que esta sentencia sea firme, al demandante don José García Portilla, las sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos que reclama, con todas las costas, que se imponen á dicho demandado, por cuya rebeldía se notificará la presente sentencia en los estrados del Juzgado, fijando en ellos edicto con insercion literal de la misma, é insertándose su cabeza y parte dispositiva en el *Boletín*

oficial de la provincia. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunció, mandó y firma expresado señor Juez, de que yo el Secretario certifico.—Salustiano G. de la Torre.—Ruperto Fernandez.

Los particulares insertos están conformes con sus originales á que me refiero.

Y para que tenga lugar su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, expido el presente visado por el señor Juez, en Rionansa á siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno.—V. B.—Ruperto Fernandez.

D. EMILIO DE ALVEAR Y PEDRAJA, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, segundo edicto, se cita nuevamente, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar á D. Jacobo Jusué y Barreda, natural que fué del pueblo de Barreda, y vecino de esta villa, en la que falleció el siete de Diciembre último, sin que conste hubiese hecho disposicion alguna testamentaria ni dejado ascendientes ni descendientes legítimos, para que dentro del término de veinte días á contar desde la última insercion de este anuncio en el periódico de esta localidad el *Impulsor*, *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado por medio de Procurador con poder bastante, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, debiendo advertir que han comparecido solicitando la declaracion de herederos del D. Jacobo sus hermanos D. Pio, doña Gala, D. Juan Nepomuceno y doña Irene Jusué y Barreda en concepto de hermanos legítimos.

Dado en Torrelavega á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno.—Emilio de Alvear.—P. S. M., Pedro Perez Fernandez.

D. EDUARDO MONTERO, Juez de primera instancia de esta villa de Potes y su partido.

Por la presente requisitoria y por segunda vez cito, llamo y emplazo á don Antonio Martinez Diez, natural y vecino de Santander, procesado en este Juzgado por sustraccion de minerales de los embargados en Andara, casado, minero, de cincuenta y siete años de edad, sin que en la causa consten sus señas personales; para que en el término de diez días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en la causa que se le sigue por la sustraccion de los referidos minerales, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, que procedan á la busca y captura de dicho sujeto, remitiéndole á este Juzgado en calidad de detenido si fuere habido.

Dado en Potes y Mayo diez y seis de mil ochocientos ochenta y uno.—Eduardo Montero.—P. M. de S. S., Francisco María de la Peña.

D. JUAN ANTONIO HIDALGO Y RODRIGUEZ, Juez de primera instancia de Santoña y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por testimonio del que refrenda se ha presentado demanda por D. Braulio Ruigomez Cuesta, vecino de Noja, en solicitud de que se incluya en el censo electoral para Diputados á Cortes por reunir las cualidades á que se refiere el título tercero de la vigente ley electoral á los vecinos del expresado Noja D. Nemesio Labin Corral, D. Pedro Gomez Perez, D. Pedro Gomez Castañeda, D. Francisco Venero Ris, D. José Fernandez Ganzo, D. Marcelino de las

Cajigas Argos y D. Juan Claudios Tarríos y Guerrero; y admitida esta referida por providencia de cuatro del actual, se ha mandado se rijen edictos en los sitios de esta capital de partido, en los de Noja y se anuncie sin perjuicio en el *Boletín oficial* de la provincia por el término de veinte días.

Para que tenga pues efecto la publicacion en el *Boletín oficial* indicado del mandado insertar en el mismo, y dentro del término de veinte preindicado puedan los electores inscritos en las listas de la seccion de Noja oponerse si así lo creyesen conveniente á la misma inclusion, segun se solicita por el referido Ruigomez, expido el presente con dicho objeto, apercibidos de que trascurrido aquel término no serán oídos.

Dado en Santoña á cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno.—Juan Antonio Hidalgo.—Sebastian Olazábal.

D. FRANCISCO VICARIO Y HERBOSO, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que habiendo sido declarado en concurso voluntario á bienes D. José Castanedo Gomez, vecino del pueblo de Herrera en el Ayuntamiento de Camargo, con la prevencion de que nadie haga pagos al concursado bajo la pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlo al depositario ó á los síndicos luego que estos sean nombrados; al propio tiempo se cita á los acreedores á dicho concurso para que se presenten en dicho juicio de concurso con los títulos justificativos de sus créditos, y se les convoca á junta general para el nombramiento de síndicos, para lo que está señalado el dia veinte de Junio próximo hora de las diez de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, calle de Isabel segunda, número ocho, piso tercero.

Y para la debida notoriedad y consiguientes efectos se expide el presente para su insercion en el *Boletín oficial* de esta capital y provincia.

Santander veinte y tres de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno.—Francisco Vicario.—P. O. de S. S., Nicolás Gonzalez.

JUNTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE SANTANDER. IMPUESTO SOBRE CARGA Y DESCARGA.

NOTA de los productos obtenidos por dicho arbitrio durante el mes de Abril próximo pasado.

IMPUESTO PAGADO POR NAVEGACION.			IMPORTE TOTAL	
1. ^a Pesetas. Cént.	2. ^a Pesetas. Cént.	3. ^a Pesetas. Cént.	Pesetas.	Cént.
3.120'37	8.417'84	1.791'57	13.329	78
Toneladas que han importado.			14.872	
Toneladas que han exportado.			14.292	
Número de buques entrados y salidos.			190	

Santander 15 de Mayo de 1881.—El Vicepresidente, Antonio de la Dehesa.—El Vocal Secretario, Enrique Gutierrez Cueto.

REGISTRO CIVIL DEL JUZGADO MUNICIPAL DE SANTANDER.

NACIMIENTOS inscritos en este Registro durante la 2.^a decena de Mayo de 1881.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases.											
	LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.			LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.				TOTAL de muertos.										
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.												
11	1	2	3																					
12	2	2	4							1	1													3
13	4	2	6							1	1													7
14	2	3	5	1		1				1	1													7
15		3	3																					3
16	4	4	8							1	1													5
17	1	3	4																					4
18	2	2	4																					4
19	1	3	4																					4
20	1	2	3	1		1																		4
	18	20	38	2		2				3	1	4												44

Santander 21 de Mayo de 1881.—El Juez Municipal, Nicolás de la Cava.

MATRIMONIOS inscritos en este Registro durante la 2.^a decena de Mayo de 1881.

Dias.	CANONICOS.				TOTAL.	CIVILES.				TOTAL.	TOTAL GENERAL.	
	Soltero con soltera.	Soltero con viuda.	Viudo con soltera.	Viudo con viuda.		Soltero con soltera.	Soltero con viuda.	Viudo con soltera.	Viudo con viuda.			
11	2				2							2
12	2				2							2
13	2				2							2
14												
15												
16	4				4							4
17	1				1							1
18	2				2							2
19	2				2							2
20	1				1							1
	16				16							16

Santander 21 de Mayo de 1881.—El Juez Municipal, Nicolás de la Cava.

DEFUNCIONES inscritas en este Registro durante la 2.^a decena de Mayo de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	2	1	1	4	2			2	6
12					3			3	3
13		1		1					1
14	1		1	2	3			3	5
15	2			2	1	1		2	5
16	4		1	5		1	1	2	7
17	1			1	2			2	3
18					2			2	2
19	1			1					1
20	2			2	4		1	5	7
	13	4	2	19	17	2	2	21	40

Santander 21 de Mayo de 1881.—El Juez Municipal, Nicolás de la Cava.